

**APRUEBA DEFINICIONES Y MARCO
TECNICO DEL RUBRO TURISMO
RURAL, PROGRAMA INCORPORADO
EN DIVERSOS INSTRUMENTOS Y
CONVENIOS.**

Santiago, 9-3-2018

RESOLUCION EXENTA N° 022905 VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 3° y 5° letra a) de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución N° 306 de fecha 09 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006; y la Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

- INDAP de manera inclusiva integra la dimensión de los servicios del agro en su política de fomento, de esta forma los usuarios, cuyo soporte es la explotación silvoagropecuaria, el campo, los espacios de naturaleza y lugares conexos, ofrecen al cliente la oportunidad de conocer, compartir y experimentar la cultura y las tradiciones campesinas.
- Que, producto del periodo ejecución de la normativa del rubro vigente en la institución, y los cambios en términos de mercado y articulación institucional, se acuerda realizar un proceso de diagnóstico, el cual identifica el requerimiento de incorporar cambios normativos a fin de elevar la calidad y efectividad de esta norma para el sector, su impacto en los usuarios, sus familias y organizaciones.
- Que, en consecuencia con lo anterior, se impulsó un proceso de diálogo participativo en las regiones con más desarrollo y trayectoria en el rubro, donde éste cuenta con una mayor cobertura de instrumentos y servicios, a fin de obtener opiniones y requerimientos respecto al rubro y su Marco Técnico.
- Que, INDAP analizó los resultados de los Talleres realizados en Los Ríos y Valparaíso, las observaciones de las contrapartes regionales del Programa, de las Direcciones Regionales de INDAP a través de las Unidades de Fomento y de la Asociación Chilena de Turismo Rural – ACHITUR A.G., a partir de las cuales se hace una propuesta de mejora.
- Que, es necesario contar con definiciones más precisas para el rubro de turismo rural, las que se deberán considerar para el otorgamiento de incentivos o apoyo que haga referencia a este rubro por INDAP, cualquiera sea la modalidad de financiamiento, ya sea que derive de los Instrumentos de INDAP, o de la celebración de Convenios de INDAP con Instituciones Públicas o Privadas. En cuanto al procedimiento de asignación de incentivos se regirá por lo dispuesto en el Instrumento, o convenio respectivo, que considere este rubro.

- Que, en consecuencia con lo anterior, se han introducido las modificaciones necesarias para optimizar su implementación y responder en forma más eficiente a las opiniones y requerimientos de los usuarios de este Programa, beneficiarios de INDAP.

RESUELVO:

1. Apruébanse las Definiciones, el Marco Técnico del Rubro Turismo Rural, incorporado en diversos instrumentos y convenios, cuyo texto es del siguiente tenor:

DEFINICIONES Y MARCO TECNICO DEL RUBRO, INCORPORADO EN DIVERSOS INSTRUMENTOS Y CONVENIOS

Las presentes Definiciones y Marco Técnico serán aplicables al rubro de Turismo Rural, a partir de su aprobación.

Los instrumentos o convenios de INDAP, en que esté presente el rubro turismo rural deberán orientar su atención teniendo presente este documento y su contenido.

INDAP podrá introducir modificaciones a las presentes Definiciones y Marco Técnico, cuando el rubro así lo requiera, para la optimización de su objetivo.

Este marco técnico del rubro, incorporado en diversos instrumentos y convenios, se deberán considerar para la aplicación de cualquier apoyo que haga referencia a este rubro por INDAP, cualquiera sea su fuente de financiamiento, ya sea que derive de cualquiera de los Instrumentos de INDAP, o de la celebración de un Convenio de INDAP con Instituciones Públicas o Privadas, en cuanto al procedimiento de asignación de incentivos se regirá por lo dispuesto en el Programa o Instrumento respectivo.

Otros programas e instrumentos de INDAP, deberán orientar la atención del rubro turismo rural por medio de estas normas, no siendo excluyentes entre ellos y para lo cual se deberán cumplir las exigencias que cada uno tenga.

NOTA: En el diseño de este Programa y Marco Técnico se ha puesto especial atención en garantizar condiciones de acceso para mujeres y hombres destinatarias y destinatarios de sus beneficios. En ese entendido, y únicamente con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español los vocablos para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por el uso del masculino genérico, considerando que todas las menciones en tal sentido representan siempre a hombres y mujeres.

1. OBJETIVO

El Programa de Turismo Rural tiene por finalidad potenciar el rubro turismo rural como actividad conexas a la agricultura, conforme a los lineamientos actuales y dentro de la plataforma de instrumentos de INDAP. A fin de promover condiciones de apoyo y orientaciones técnicas en materias de asesoría, capacitación, transferencia y comercialización de los emprendimientos de los usuarios que han diversificado sus ingresos en este rubro.

El presente Programa y Marco Técnico busca definir, a su vez, las condiciones en que se desplegará el rubro turismo rural para los usuarios de INDAP, en el ámbito de inversiones, equipamiento y articulación crediticia, tenido en consideración la escala, oportunidad y pertinencia de los apoyos requeridos para este rubro de servicios y agregación de valor en la AFC.

El Programa de Turismo Rural de INDAP articulará su apoyo como plataforma de relacionamiento técnico de la agricultura familiar campesina con el sector turístico a nivel nacional, regional y local, debido a su connotación única de representación de una oferta genuina y de calidad.

Sus objetivos específicos son:

Delimitar y dar especificidad a la definición operativa del rubro turismo rural, en cuanto a su contexto en el mundo campesino, su relación con la identidad campesina y el requerimiento de preexistencia una unidad productiva silvoagropecuaria como soporte.

Clasificar los emprendimientos o unidades de negocios de Turismo Rural, según tipología de servicios, de acuerdo de lo definido por el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, en los casos que sea pertinente.

Definir las condiciones de entrega y oportunidad de las asesorías, transferencia y capacitación a usuarios de INDAP que ofrezcan o que posean potencial para prestar servicios de Turismo Rural, así como también los niveles de condición técnica para determinar el nivel de capacitación y formalización necesario, por perfil en el rubro.

Definir las condiciones para la promoción y comercialización de servicios y negocios de los usuarios de INDAP en turismo rural, a fin de facilitar su acceso a mercados nacionales e internacionales posicionando el Turismo Rural como una parte relevante del segmento turismo de intereses especiales.

2. ENFOQUE ESTRATÉGICO

El Ministerio de Agricultura a través de INDAP y su Programa de Turismo Rural, con más de 20 años de trabajo, presenta en la actualidad una oferta de más de 1200 familias campesinas y comunidades rurales, desde Putre a Tierra del Fuego.

Existiendo una diversidad de alternativas de servicios, en el ámbito de alojamiento rural, agroturismo, excursiones guiadas, visitas a talleres de artesanías y productos, gastronomía local en tambos, quinchos, rukas y fogones, cabalgatas guiadas por arrieros y baquianos, senderismo de naturaleza y múltiples manifestaciones costumbristas.

Hoy esta oferta está diseñada a fin de que los turistas y excursionistas puedan participar activamente de las faenas productivas y/o interactuar con nuestros campesinos a fin de valorizar su cultura e identidad campesina. Un hito único de vivir en comunidad, sin intermediarios con la calidez genuina del mundo rural.

La dinamización de este rubro ha estado puesta en la comunidad anfitriona, con foco en las relaciones humanas entre el prestador de servicios y los pasajeros, potenciando la capacidad de trabajar en red y promoviendo la recuperación de la culinaria local, el desarrollo agroalimentario y su soberanía, donde el valor principal de esta tipología turística es la salvaguardia de los oficios, manifestaciones y prácticas comunitarias.

Se estima que un 70% de la oferta, se encuentra desplegada en territorios aislados, emprendimientos que cuentan con diferentes niveles de formalización y formación especializada en servicios, aspectos que contrastan con la oportunidad de ofrecer un servicio de calidad.

Para lograr una demanda sustentable en el tiempo, y servicios de calidad, se promocionará el turismo rural, en conjunto con otras entidades o en publicaciones y actividades propias de INDAP.

Finalmente, las orientaciones normativas de este instrumento pretenden contribuir a solucionar problemas estructurales en la oferta turística de este sector, fundamentalmente aquellos relacionados con la calidad de los servicios que se ofrecen, así como la baja demanda que tienen parte de estos emprendimientos en relación a la capacidad instalada y los recursos invertidos.

2.1 Definiciones

2.1.1 Turismo Rural

Se entenderá por turismo rural, el conjunto de servicios turísticos en un espacio rural, que tengan como soporte y principal atractivo una actividad silvoagropecuaria en operación y/o valoricen la identidad campesina como elemento significativo de relacionamiento entre los pasajeros y/o excursionistas. Y donde las familias campesinas son los anfitriones de los servicios ofertados, tales como alojamiento, alimentación, guiados, actividades programadas, visita a granjas y/o actividades de turismo aventura específicas definidas por INDAP.

Para el ejercicio comercial de esta tipología turística, se requiere la formalización tributaria, legal y sanitaria, cuando corresponda, así como la acreditación de competencias y formación del recurso humano prestador de los servicios, junto a ello la definición administrativa del negocio y su encadenamiento al mercado.

La oferta de turismo rural estará compuesta en base a la construcción de un relato o guion de interpretación que permita dar sentido a los servicios turísticos ofertados, permitiendo de esta forma dar identidad y mayor valor a esta tipología turística.

2.1.1.1 Servicio de alojamiento: Corresponde a las dependencias de uso turístico, contiguas, anexas o independientes a la casa habitación de la familia rural anfitriona, en la cual sus residentes, proveen los servicios de alojamiento turístico rural, alimentación y actividades propias del contexto campesino, que constituyen un elemento de interés para los huéspedes.

Se consideran en esta categoría los servicios de alojamiento que ofrezcan servicios habilitados de agrocamping, hospedaje rural (que incluye las sub modalidades de hospedaje rural, cabañas y rukas), refugios, hostería, alojamiento familiar, centro de turismo de naturaleza y estancias.

En este tipo de servicios se privilegiará que los huéspedes puedan compartir la experiencia de preparación de alimentación, así como su consumo.

Para cada una de estas tipologías de servicios turísticos de alojamiento rural, se aplicará lo indicando en la Norma Chilena:

Servicios de Alojamiento	Homologación al Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN)
Agrocamping	NCh2948.Of2012
Hospedaje Rural	NCh3015.Of2006
Cabaña	NCh2964.Of2013
Refugios	NCh2971.Of2006
Hostería	NCh2963.Of2006
Alojamiento familiar	NCh2963.Of2006

Centro de Turismo de Naturaleza	NCh2941.Of2005
Estancia	NCh3002.Of2007

2.1.1.2 Servicios de restauración: Servicio ofrecido en un establecimiento público, ubicado en espacios rurales, donde se elaboran y sirven comidas y bebidas mediante precio, para ser consumidas en el mismo local. La oferta culinaria debe ser de carácter local, utilizando principal o fundamentalmente materias primas de la propia producción agropecuaria y/o productos locales que rescaten preparaciones tradicionales campesinas, formas de presentación genuinas, entre otros elementos que aporten a la identidad gastronómica.

El servicio comprende lo especificado por la autoridad sanitaria como restaurant, para su formalización, independiente que geográficamente se pueda describir como tambo, parador, fogón, quincho, ruka o ranchos.

Se debe considerar que la construcción debe incorporar elementos propios de la arquitectura local.

La atención debe ser personalizada, permitiendo algún grado de convivencia con el cliente.

2.1.1.3 Servicio de guiados: Se refiere a la realización de visitas guiadas a pasajeros y/o excursionistas, con el objetivo de mostrar distintas actividades propias de la vida campesina, espacios naturales, culturales y entorno productivo, tales como: visitas a predios agrícolas, observación y/o participación en labores silvoagropecuarias, actividades tradicionales campesinas, visita a áreas de naturaleza u otras actividades similares que buscan una interacción directa del visitante con la cultura rural.

Entre ellas encontramos las tipologías de: guía de turismo general, guía de turismo especializado (de naturaleza, de cabalgata, de excursionismo o trekking, de senderismo o hiking, entre otros), guía de local o de sitio (cultural o agroturístico), y arrieros o baquianos (como asistente de cabalgata).

Para cada una de estas tipologías de servicios turísticos de turismo aventura se aplicará lo indicando en las Normas Chilenas aplicables:

Servicios de Guiados	Homologación al Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN)
Guías de turismo	NCh2961.Of2006
Guías de turismo especializados	NCh2950.Of2005
Guía de turismo local y guía de turismo de sitio	NCh3092.Of2007
Arrieros o baquianos	NCh3066.Of2007

2.1.1.4 Experiencias de Turismo Aventura y similares: INDAP apoyará el desarrollo de emprendimientos vinculados a la oferta de turismo aventura, en tanto estén directamente relacionadas con la definición operativa indicada en el punto 2.1.1., de acuerdo a su relación con la definición operativa turismo rural que implementa la institución, no incluyendo actividades de perfil deportivo, y teniendo los resguardos mínimos de seguridad de los pasajeros, por ello sólo se dará apoyo en las modalidades de:

- Cabalgatas, actividad cuyo fin es acceder y recorrer lugares, preferentemente naturales, desplazándose en cabalgaduras, dirigidas por un guía especializado en cabalgatas. Se incluyen guiados de arrieros y baquianos.

- Observación de Flora y Fauna, actividad guiada que consiste en visitar lugares específicos con la finalidad de observar, identificar y/o registrar a la flora y la fauna en su medio natural.
- Excursionismo o trekking, actividad cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas, que pueden o no incluir, el ascenso en pendientes o el paso de portezuelos o cerros y que no requieran el uso de equipos especializados.
- Senderismo o hiking, actividad cuyo fin es caminar o visitar una zona determinada, utilizando un sendero de condiciones geográficas variadas, sin pernoctar y que no requieran el uso de técnicas y equipos especializados.
- Paseos náuticos, navegación turística realizada por comunidades de rivera y borde mar, por medio de una embarcación adecuada sin pernoctación, para navegar por zonas marítimas, lacustres y fluviales. Categoría sólo aplicable para las Regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.
- Pesca recreativa, actividad realizada por comunidades de rivera y borde mar, por personas naturales que tiene como objetivo la captura de especies hidrobiológicas, de aguas duces o saladas, con aparejos de pesca personal, sin fines de lucro, y con propósito recreativo. Categoría sólo aplicable para las Regiones de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Aysén.

Para cada una de estas tipologías de servicios turísticos de turismo aventura se aplicará lo indicando en las Normas Chilenas aplicables:

Servicios de Turismo Aventura	Homologación al Sistema de Calidad Turística de Chile (Norma Chilena INN)
Cabalgatas	NCh3001.Of2006
Observación de Flora y Fauna	NCh3069.Of2007
Senderismo o hiking	NCh2975.Of2006
Excursionismo o trekking	NCh2985.Of2006
Paseos náuticos	NCh3016.Of2006
Pesca recreativa	NCh3008.Of2006

En caso de proyectos que por sus características no sean susceptibles de clasificarse bajo las categorías descritas anteriormente o bien que en algunas regiones dadas sus características naturales, puedan desarrollarse otro tipo de actividades que se circunscriban dentro de la definición principal de turismo rural, será facultad del Director Regional, evaluar y autorizar la inclusión de éstos en el Programa.

Nota: INDAP sólo considerará para la inclusión de usuarios al Programa a aquellos emprendimientos cuyo servicio principal se enmarque en la definición de turismo rural contenida en las presentes Normas.

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

El Programa contempla la entrega de orientaciones técnicas y condiciones de apoyo directo para los usuarios que emprenden negocios y diversifican su matriz silvoagropecuaria, a través de la prestación de servicios turísticos rurales, de acuerdo a las definiciones operativas y tipologías indicadas en el punto 2.1. de esta Norma.

El énfasis de este Programa reside en lograr una oferta de servicios turísticos rurales de calidad y diferenciados. Para lo cual INDAP proveerá apoyos centrados en la transferencia de

conocimientos técnicos y prácticos indispensables para el desarrollo de productos y servicios. Lo anterior teniendo en consideración la aplicación y vigencia normativa del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, de la Subsecretaría de Turismo, organismo rector del sector turismo a nivel nacional.

Mediante acciones en materias de asesoría, capacitación y transferencia, se apoyaran los ámbitos tales como: desarrollo de productos y circuitos turísticos, confección de guiones de interpretación, gestión y planificación del negocio, administración contable, relaciones públicas, atención al cliente, estrategias de comercialización, formalización sanitaria, seguridad y planes frente a contingencias, gestión de riesgos, sistema y certificación de calidad y sustentabilidad de los servicios turísticos, entre otros.

A través de encadenamientos comerciales, alianzas, convenios, giras técnicas y participación en ferias, seminarios, eventos y ruedas de negocios, y con la edición y publicación de material promocional en formato físico y digital, se buscara fortalecer las oportunidades de comercialización y promoción que requiere el rubro para su sostenibilidad en el sector turismo.

Las acciones vinculadas a la promoción y comercialización, estas sólo serán posibles para emprendimientos formales, que cuenten con formalización tributaria, patente comercial al día y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido.

Para el caso de la tipología turística de servicios de turismo aventura, debido a su compromiso con aspectos de seguridad de los pasajeros, deberán contar obligatoriamente con algún sistema de asesoría especializada.

INDAP a través de este Programa entregara orientaciones a fin de determinar la escala, oportunidad y pertinencia de los apoyos requeridos para este rubro de servicios en materia de inversiones. Las cuales tendrán como prioridad la formalización y el cumplimiento de las consideraciones legales para cada tipología turística rural definida en el en el punto 2.1. de esta Norma.

El Programa de Turismo Rural de INDAP es la plataforma de relacionamiento técnico de la agricultura familia campesina con el sector turístico a nivel nacional, regional y local.

3. CONDICION TECNICA Y FOCALIZACION DE LOS USUARIOS

Las personas que pueden acogerse a este Programa son los usuarios de INDAP, sean personas naturales o jurídicas, es decir, aquellos campesinos y pequeños productores agrícolas, según lo establecido en la Ley Orgánica de INDAP y acreditados en conformidad al procedimiento de acreditación de usuario que esté vigente en la Institución, y que como actividad conexas ofrezcan servicios de turismo rural, de acuerdo a los lineamientos estratégicos de la institución y de acuerdo a la definición contenida en las presentes Normas.

Los emprendimientos de turismo rural, para fines operativos y de focalización de apoyos, se dividirán en tres niveles, según sus características técnicas: potencialidad y consolidación del negocio, formalización requerida, estrategia de producto y proximidad a un destino turístico de jerarquía.

Nivel Técnico	Características
Incipiente	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural informal, aún en exploración en el rubro. - Cuentan con potencial turístico (cercanía a un destino turístico o territorio con vocación turística, que cuente con planta turística y conectividad con circuitos o rutas turísticas vigentes). - Sin experiencia acreditable en materia de atención a pasajeros y relaciones públicas.

	<ul style="list-style-type: none"> - Negocio no definido aún en el rubro. - No han recibido capacitación formal en turismo rural y/o asesoría especializada. - No cuentan con formalización tributaria y/o patente comercial al día y/o autorizaciones sanitarias o específicas aplicables y/o registro en SERNATUR, según la naturaleza del servicio ofrecido.
Desarrollado	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural en crecimiento. - Cuenta con registro de pasajeros - Negocio definido y en funcionamiento permanente o temporal. - Acreditan capacitación básica específica en turismo y/o cuentan con asesoría de INDAP. - Cuentan con formalización tributaria, patente comercial en trámite y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido, para a lo menos uno de ellos, pero no cuentan con registro en SERNATUR. - Pueden realizar negocios ocasionales con agencias de viajes y/o tour-operadores.
Consolidado	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural posicionada en el destino turístico. - Cuentan con formalización tributaria, patente comercial en trámite y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido, en cada uno de ellos y registrados en SERNATUR. - La oferta está orientada a la calidad y diversificación. - Acreditan cursos de especialización en turismo rural según cada uno de los servicios ofertados. - Cuentan con asesoría técnica de INDAP y/o han accedido a asesoría especializada. - Cuentan con todos los permisos y autorizaciones necesarias para un funcionamiento formal. - Dentro de sus negocios se cuenta la articulación permanente con agencias de viajes y/o tour-operadores.

3.2 MODALIDADES DE APOYO

Se contemplan diversas modalidades de apoyo para los usuarios:

Cada Dirección Regional de INDAP designará a un Encargado Regional de Turismo Rural, con el fin de dar orientaciones técnicas, articular y gestionar apoyos institucionales para los emprendimientos según la condición técnica y focalización de usuarios de los niveles técnicos

definidos: Incipiente, Desarrollo y Consolidados. De igual forma apoyará y hará seguimiento de los usuarios del Programa.

Esta condición técnica y focalización será aplicable a los diferentes instrumentos, programas y convenios de INDAP, en donde se contemplaran distintas modalidades de apoyo tales como, asesoría, capacitación e inversiones.

3.2.1 Asesoría

INDAP de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, podrá gestionar asesorías técnicas especializadas a usuarios en el rubro ya sea en forma directa o a través de terceros, pudiendo ser estas mediante sus programas regulares, convenios y/o alianzas.

3.2.2 Capacitación

INDAP de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, gestionara capacitaciones a usuarios, ya sea en forma directa o a través de terceros, pudiendo ser estas mediante convenios y/o alianzas. Esta acción de formación estará basada en criterios de nivelación de competencias, habilidades y requerimientos técnicos a fin de que los usuarios puedan emprender negocios en turismo rural de calidad y especializados.

Esta modalidad de apoyo tendrá dos formatos:

- Capacitación Básica, los formatos estarán orientados a usuarios de los Niveles Técnicos: Incipiente y Desarrollo, que no cuenten con capacitación específica en el rubro acreditable en temas básicos para el funcionamiento del negocio, tales como: desarrollo de productos y circuitos turísticos, confección de guiones de interpretación, gestión y planificación del negocio, administración contable, relaciones públicas, atención al cliente, estrategias de comercialización y formalización sanitaria.
- Capacitación Especializada, los formatos estarán orientados a usuarios de los Niveles Técnicos: Desarrollo y Consolidado, que cuentan con capacitación específica en el rubro acreditable en temas básicos para el funcionamiento del negocio, pero que deben abordar aspectos de particular especificidad, tales como: Seguridad y plan de contingencias, gestión de riesgos, sistema y certificación de calidad, política de sustentabilidad, y otros aspectos normados en el Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos de Chile, entre otros.

La selección de beneficiarios podrá realizarse a nivel nacional o regional de acuerdo a las características propias de cada curso y al nivel de los usuarios.

3.2.3 Promoción

También existirá un componente de promoción de los emprendimientos, de acuerdo a su nivel técnico, ya sea en forma directa o a través de terceros.

Las acciones podrán estar vinculadas a la participación en ferias, seminarios, eventos y ruedas de negocios, y la edición y publicación de material promocional en formato físico y digital.

Para las acciones vinculadas a la promoción y comercialización, estas sólo serán posibles para emprendimientos formales más los requerimientos específicos que determine la Institución para cada actividad promocional.

Las acciones que involucren la promoción conjunta con el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), requerirán para los usuarios del registro en dicha Institución.

Estas modalidades de apoyo no son excluyentes entre sí, ni con los otros programas de INDAP.

3.2.4 Inversiones

El Encargado Regional del Rubro, orientará los llamados a concurso de inversiones o los requerimientos de inversiones en el rubro, según las brechas identificadas en los diferentes niveles

antes definidos o bien necesidades puntuales identificadas en asesorías que reciban los usuarios en el rubro. Los llamados a concurso se registrarán por la Normativa de los programas de inversión de INDAP que se encuentren vigentes.

Las bases de los llamados a concurso de inversiones para el rubro deberán ser aprobadas por el Encargado Nacional del Rubro previamente. El Encargado Regional del Rubro apoyará y hará seguimiento de las inversiones efectuadas por los usuarios del Rubro.

3.3 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE INDAP

Para la correcta relación de los actores involucrados en la operación del Programa, INDAP realizará la coordinación de los mismos distribuyendo funciones de la siguiente manera:

INDAP Dirección Nacional - División de Fomento: la Dirección Nacional de INDAP, por medio de la Jefatura de la División de Fomento, designará a un Encargado Nacional quien actuará como coordinador del Programa de Turismo Rural, quien cumplirá las labores de orientación del rubro a nivel nacional y regional en INDAP, articulador y contraparte ante la autoridad del turismo, cuando el Director Nacional lo defina, en el caso de la Subsecretaría de Turismo y SERNATUR, y contraparte para las instancias y mesas donde se invite a INDAP en materias de turismo rural.

Gestionar la aplicación de apoyos que haga INDAP respecto al rubro, cualquiera sea su fuente de financiamiento, ya sea que derive de cualquiera de los Instrumentos de INDAP, o de la celebración de un Convenio de INDAP con Instituciones Públicas o Privadas, en cuanto al procedimiento de asignación de incentivos se registrará por lo dispuesto en el Programa o Instrumento respectivo.

Direcciones Regionales de INDAP: las Direcciones Regionales de INDAP, deberán designar a un Encargado Regional del Programa que será responsable de:

- Desarrollar y conducir el proceso de Inscripción de usuarios del Programa, sean sus fichas e información enviada de las Agencias de Área y procesar la información pertinente sea en papel o por vía electrónica.
- Clasificar, con apoyo de profesionales de la Agencia de Área a los emprendimientos según Nivel Técnico, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de esta Norma y los requisitos indicados en los puntos 4.1 y 4.2.
- Difundir el Programa en la Región para lograr así la incorporación a éste de todos los potenciales beneficiarios del programa.
- Mantener información disponible de los usuarios del Programa de Turismo Rural.
- Enviar al Encargado Nacional la información regional del Programa en la Región.
- Gestionar y administrar una base de datos de contacto para avisar oportunamente de las actividades y oportunidades de capacitación y promoción que ofrezca INDAP y otras instituciones.
- Coordinar acciones de promoción y capacitación según las necesidades de la región con otros programas de INDAP y otras instituciones tales como Subsecretaría de Turismo, SENCE, SERNATUR, CONAF, CORFO, CNCA, etc.
- Seleccionar de acuerdo a pautas de evaluación a los usuarios y potenciales usuarios para su participación en las instancias de capacitación y promoción.
- Promover el Programa y los instrumentos de INDAP en aquellos territorios con mayor potencial turístico.
- Coordinarse con el Encargado Nacional de las acciones que se realizan y pretenden desarrollar en la Región.
- Realizar seguimiento de las acciones y evaluar periódicamente el Programa en la Región.

Agencias de Área de INDAP:

- Acreditar la condición de usuario de INDAP de los postulantes al Programa.
- Evaluar si la postulación de los usuarios o potenciales usuarios es o no admisible.
- Enviar las Fichas de Postulación que hayan sido evaluadas al Encargado Regional, independientemente que clasifiquen como beneficiarios del Programa.
- Clasificar, con apoyo del Encargado Regional de Turismo Rural los emprendimientos según Nivel Técnico, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de esta Norma y los requisitos indicados en los puntos 4.1 y 4.2
- Apoyar la difusión del programa en el área correspondiente.

4. CLIENTE OBJETIVO

Usuarios de INDAP, personas naturales o jurídicas bajo la figura de empresa individual o asociativa, que ofrezcan servicios de Turismo Rural enmarcados en la definición de Turismo Rural mencionada en esta norma y que serán clasificados de acuerdo a los criterios antes señalados.

Para incorporarse al programa de Turismo Rural los usuarios deben cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

4.1 REQUISITOS GENERALES

Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a), según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.

No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder o continuar en el Programa.

4.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

Requisitos específicos para Nivel Técnico Incipiente:

Requisito	Verificador
<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural informal, aún en exploración en el rubro. - Cuentan con potencial turístico (cercanía a un destino turístico o territorio con vocación turística, que cuente con planta turística y conectividad con circuitos o rutas turísticas vigentes). - Sin experiencia acreditable en materia de atención a pasajeros y relaciones públicas. - Negocio no definido aún en el rubro. 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Informe Técnico</u> de terreno por el Ejecutivo Integral y/o Encargado Regional de Turismo Rural de INDAP. - Recepción del <u>Formulario Inscripción</u> al Programa de Turismo Rural. - Acreditación de capacitación o experiencia en materia de atención a pasajeros y relaciones públicas. - Situación tributaria informada por el SII.

<ul style="list-style-type: none"> - No han recibido capacitación formal en turismo rural y/o asesoría especializada. - No cuentan con formalización tributaria y/o patente comercial al día y/o autorizaciones sanitarias o específicas aplicables y/o registro en SERNATUR, según la naturaleza del servicio ofrecido. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Firmar la Declaración Jurada de compromiso de iniciación de actividades en un plazo máximo de 1 año y medio a partir de la fecha de comenzar a ofrecer servicios turísticos o de la inscripción en el Programa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Recepción del Jefe de Área de la <u>Declaración Jurada</u> firmada por el usuario.

Requisitos específicos para Nivel Técnico en Desarrollado:

Requisito	Verificador
<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural en crecimiento. - Cuenta con registro de pasajeros - Negocio definido y en funcionamiento permanente o temporal. - Acreditan capacitación básica específica en turismo y/o cuentan con asesoría de INDAP. - Cuentan con formalización tributaria, patente comercial en trámite y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido, para a lo menos uno de ellos, pero no cuentan con registro en SERNATUR. - Pueden realizar negocios ocasionales con agencias de viajes y/o tour-operadores. 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Informe Técnico</u> de terreno por el Ejecutivo Integral y/o Encargado Regional de Turismo Rural de INDAP. - <u>Documentos que acrediten:</u> <ul style="list-style-type: none"> o Capacitación básica en turismo. o Asesoría especializada. o Carpeta Tributaria Electrónica emitida por SII. o Resolución sanitaria para a lo menos uno de los servicios que proveen de turismo rural, cuando aplique. o Patente comercial en trámite. o Libro de registro de pasajeros y/o visitantes. o Registro SERNATUR.

Requisitos específicos para Nivel Técnico Consolidado:

<ul style="list-style-type: none"> - Oferta turística rural posicionada en el destino turístico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro SERNATUR.
---	--

<ul style="list-style-type: none"> - Cuentan con formalización tributaria, patente comercial en trámite y autorizaciones sanitarias o específicas aplicables, según la naturaleza del servicio ofrecido, en cada uno de ellos y registrados en SERNATUR. - La oferta está orientada a la calidad y diversificación. - Acreditan cursos de especialización en turismo rural según cada uno de los servicios ofertados. - Cuentan con asesoría técnica de INDAP y/o han accedido a asesoría especializada. - Cuentan con todos los permisos y autorizaciones necesarias para un funcionamiento formal. - Dentro de sus negocios se cuenta la articulación permanente con agencias de viajes y/o tour-operadores. 	
--	--

5. APOORTE USUARIO

El aporte de los usuarios podrá ser valorizado de acuerdo a los costos que tendrán que asumir para la operación del programa, tales como:

- Costos de envío de la documentación que eventualmente se solicite
- Costo de las fotografías en alta resolución del emprendimiento en caso que se soliciten para material de promoción.
- Costo de participación en ferias, eventos, talleres, seminarios, charlas y otras acciones que involucren traslados regionales.

6. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

6.1 DIFUSION

Las Direcciones Regionales difundirán estas Definiciones y Marco Técnico del rubro Turismo Rural, por todos los medios que estimen pertinente para fomentar la inscripción de los usuarios y potenciales usuarios de INDAP en el Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional de INDAP publicará, al menos anualmente o cuando ésta defina, en el portal web de INDAP, www.indap.gob.cl, el llamado a inscribirse al Programa de Turismo Rural a los usuarios y potenciales usuarios. Esta difusión deberá proporcionar información relacionada con las características y requisitos.

Los usuarios que deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de la Dirección Regional de INDAP correspondiente, en las fechas y horarios que estas oficinas hayan establecido.

En la difusión de los objetivos de este programa se pondrá énfasis en que, tanto hombres como mujeres, usuarios y usuarias de INDAP, de acuerdo a su Ley Orgánica, accedan en igualdad de condiciones a la información necesaria para postular a los beneficios. De este modo INDAP tendrá especial preocupación que sus medios de información, tales como, afiches, cartillas y otros se publiquen en lugares accesibles a las mujeres productoras agrícolas y campesinas.

6.2 INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS AL PROGRAMA

Para la inscripción al Programa el usuario deberá cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el punto 4 de esta Norma.

El primer paso corresponderá a la inscripción de los usuarios, ésta se materializará a través del llenado del Formulario de Inscripción al Programa de Turismo Rural de INDAP, por medio de un proceso automatizado (digital), que estará disponible en www.indap.gob.cl, y que podrá completar el propio usuario y/o con asistencia de algún profesional de apoyo de INDAP.

La información de este Formulario de Inscripción, permitirá a INDAP tener un primer autodiagnóstico del postulante, y poblará la base de datos inicial del Programa de Turismo Rural de INDAP.

6.3 ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES

Una vez que se recepcione en conformidad el Formulario de Inscripción al Programa, se evaluará la admisibilidad de esta solicitud de inscripción entre el Ejecutivo de Área asignado y/o el Encargado Regional de Turismo Rural.

En este punto se informará al postulante su admisibilidad o no, y se solicitará, en el caso de admisibilidad, el envío de la documentación pertinente, a fin de cumplir definir su condición técnica definidos en el Programa: Incipiente, en Desarrollado y Consolidado, según corresponda.

Posteriormente se realizará un Informe Técnico de terreno por el Ejecutivo Integral y Encargado Regional de Turismo Rural de INDAP, a fin de corroborar la información remitida por el postulante.

6.4 INGRESO AL PROGRAMA

Con el Informe Técnico de terreno por el Ejecutivo Integral y/o Encargado Regional de Turismo Rural de INDAP, los usuarios quedarán habilitados para recibir los apoyos del mismo.

La Dirección Regional enviará al Encargado Nacional del Programa de Turismo Rural la nómina de usuarios personas naturales o empresas ingresadas al Programa. El Encargado Regional del Programa deberá informar a los usuarios participantes del cierre del proceso y así dar inicio a las actividades.

7 EVALUACION DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

INDAP, realizará la evaluación de la operación del Programa, sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

La aplicación de este programa y de los procedimientos operativos que lo regulan, se harán efectivos en todas las regiones del país y anualmente los encargados regionales deberán verificar los avances de los usuarios.

2. Aplíquense los Procedimientos Operativos que correspondan a cada instrumento, programa o convenio, que contemple el otorgamiento de incentivos a usuarios de INDAP, en el rubro artesanía, así como también las imputaciones presupuestarias señaladas en cada instrumento o convenio.

3. Déjese sin efecto la Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Turismo Rural de INDAP, aprobados por Resolución Exenta N°133662 del 24 de octubre de 2011 en la Dirección Nacional de INDAP, sin perjuicio las acciones realizadas, debiendo estas adecuarse a las Normas que se aprueban por este acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
Director Nacional
Instituto de Desarrollo Agropecuario

Lo que transcribo a usted para conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES
TRANSCRÍBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, DEPARTAMENTO DE MERCADO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.